

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 26 de noviembre de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

31266

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de noviembre al 4 de diciembre, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dólar USA: —		
Billete grande (1)	152,22	157,93
Billete pequeño (2)	150,70	157,93
1 dólar canadiense	122,20	127,39
1 franco francés	18,45	19,14
1 libra esterlina	222,48	230,83
1 libra irlandesa (4)	175,06	181,82
1 franco suizo	69,86	72,48
100 francos belgas	273,48	283,74
1 marco alemán	58,14	58,25
100 liras italianas (3)	9,28	10,21
1 florin holandés	50,08	51,96
1 corona sueca (4)	18,98	19,79
1 corona danesa	15,47	16,13
1 corona noruega	20,13	20,98
1 marco finlandés (4)	28,17	17,28
100 chelines austriacos	783,84	827,58
100 escudos portugueses (5)	113,34	118,16
100 yens japoneses	64,88	66,68
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	16,60	17,29
100 francos CFA	37,15	38,30
1 cruzeiro	0,09	0,10
1 bolívar	9,84	10,15
1 peso mejicano	0,87	0,90
1 rial árabe saudita	43,59	44,94
1 dinar kuwaiti	492,14	507,38

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 26 de noviembre de 1983.

MINISTERIO DEL INTERIOR

31267

ORDEN de 31 de octubre de 1983 por la que se concede la Medalla al Mérito de la Protección Civil, en su categoría de Plata y con distintivo azul, a la Red Radio de Emergencia de Protección Civil de Alava.

Ilmo. Sr.: En atención a los relevantes méritos contraídos por la Entidad interesada, a propuesta del excelentísimo señor Gobernador civil de Alava y de esa Dirección General, y por considerarlos comprendidos en las circunstancias previstas en el artículo 1.º de la Orden de 13 de abril de 1982 por la que se crea la Medalla al Mérito de la Protección Civil,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la mencionada distinción, en su categoría de Plata y con distintivo azul a la Red Radio de Emergencia de Protección Civil de Alava, por su colaboración singular, abnegada y voluntaria, con grandes sacrificios altruistas, en apoyo de la protección civil, con ocasión de las inundaciones catastróficas acaecidas en el País Vasco y, especialmente, en la provincia de Alava.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de octubre de 1983.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo. Sr. Director general de Protección Civil.

31268

RESOLUCION de 28 de octubre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a María Layunta Aznar.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b) del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a doña María Layunta Aznar.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

31269

RESOLUCION de 28 de octubre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia 2.º de dicho Cuerpo don Reyes Corchado Muñoz.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b) del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia 2.º de dicho Cuerpo don Reyes Corchado Muñoz.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

31270

RESOLUCION de 28 de octubre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz, con distintivo rojo, al Policía Nacional don Pablo Sánchez César.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b) del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz, con distintivo rojo, al Policía Nacional don Pablo Sánchez César.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165, 2.º 10, de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

31271

RESOLUCION de 28 de octubre de 1983, de la Subsecretaría por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de Plata, al personal de este Cuerpo que se cita.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b) del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).